



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0304-2023-ALC/MDSA

San Andrés, 21 de Julio del 2023

**VISTOS:** El INFORME N° 136-2023-GM-MDSA, de la Gerencia Municipal; INFORME N° 446-2023-MDSA-GA/SGRR.HH, INFORME N° 143-2023-GM-MDSA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como Organismo Técnico Especializado, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la citada norma establece que el **Comité de Planificación de la Capacitación** está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 6.4.1.1. de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1. de la norma aludida precisa que son funciones del Comité de Planificación de la Capacitación las siguientes: (i) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la citada Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad, (ii) Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad, (iii) Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la citada Directiva;

Que, mediante **INFORME N° 446-2023-MDSA-GA/RR.HH**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal la elección de los/las representantes de los/as servidores/as civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación, por un periodo 03 (tres) años, solicitando a la vez oficializar la conformación dicho comité mediante Resolución;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, la Gerencia Municipal mediante **INFORME N° 143-2023-GM-MDSA**, de fecha 21 de Julio del 2023; remite lo actuado recomendando se proceda a conformar el Comité de Planificación de la Capacitación debiéndose designar mediante acto resolutivo;

Estando de conformidad con la Ley del Servicio Civil, aprobada por la Ley N° 30057; el Reglamento general de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y la Directiva "Norma para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016- SERVIR-PE;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **CONFORMAR** el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de San Andrés, el cual está integrado por:

#### **TITULARES:**

**SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS**, quien preside el Comité.

**GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, en calidad de miembro.

**GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, en representación de la Alta Dirección en calidad de miembro.

**RICARDO SANTIAGO MARTINEZ CHACALIAZA**, en calidad de miembro

**ARTICULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a los/as integrantes del Comité de Planificación de la Capacitación, designados en el artículo precedente para su estricto cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO:** **DISPONER** a la Unidad de Tecnología de la Información realice su publicación en el portal web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

*Joel A. Ore de la Cruz Canelo*

JOEL A. ORE DE LA CRUZ CANELO  
ALCALDE

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
Vº Bº  
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
Vº Bº  
SUPER GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRÉS  
Vº Bº  
GERENCIA ASESORIA JURIDICA

DE SAN

*"El cambio lo hacemos juntos"*